

las Fuerzas Armadas, dando cuenta, simultáneamente, al mismo, del ingreso efectuado. Este ingreso se justificará con relaciones en las que figuren los apellidos y nombres del asegurado, número del documento nacional de identidad, número de afiliación al ISFAS, base de cotización y período a que corresponde cada descuento realizado en nómina.

Cuarta.—Disposiciones comunes al personal comprendido en las normas primera y segunda anteriores.

1. El importe de las cuotas deducidas en cada nómina se ingresará, en formalización, en las cuentas abiertas, en la Dirección General del Tesoro y Delegaciones Territoriales de Hacienda, bajo el título de «ISFAS», de la agrupación «Operaciones del Tesoro-Acreedores», con las siguientes subdivisiones: a) Personal en activo, b) Clases Pasivas, sin perjuicio de las previsiones que puedan expresarse en ellas por razón del Ministerio respectivo.

2. La Dirección General del Tesoro, las Delegaciones Territoriales de Hacienda y los Pagadores y Habilitados, tanto los de activo como los de clases pasivas, observarán las previsiones de los números 2, 3 y 4 del artículo 44 del Reglamento del ISFAS.

Quinta.—Aportación del Estado.

1. El ISFAS promoverá mensualmente, cerca de la Dirección General de Presupuestos, la orden de pago de la aportación del Estado, documentada con certificación expedida por el Jefe de Contabilidad del ISFAS, en la que, con separación por provincias, se haga constar:

a) Cuotas, deducidas en nómina, correspondientes al personal que percibe sus retribuciones directamente del Ministerio de Defensa, según certificado expedido por el Ordenador general de Pagos del Ministerio de Defensa.

b) Cuotas, deducidas en nómina, correspondientes al personal que percibe sus retribuciones directamente del Ministerio

del Interior, según certificado expedido por los Organismos competentes de la Dirección General de la Guardia Civil e Inspección General de la Policía Armada.

c) Cuotas, deducidas en nómina, correspondientes al personal que percibe sus retribuciones directamente de otros Ministerios, según certificados expedidos por los Interventores Delegados respectivos.

d) Cuotas, deducidas en nómina, correspondientes al personal comprendido en la norma segunda de las presentes, según certificados expedidos por la Dirección General del Tesoro y Delegaciones Territoriales de Hacienda.

e) Cuotas del personal a que se refiere la norma tercera de esta Orden ministerial, según certificado expedido por el Jefe de Contabilidad del ISFAS.

f) Devoluciones no compensadas en nómina, con las separaciones de los apartados anteriores, según certificado expedido por el Jefe de Contabilidad del ISFAS.

En la orden de pago se concretará el total de la aportación del Estado que, por equivalencia del 5,75 por 100, se determinará aplicando a la suma algebraica de las cuotas comprendidas en los apartados a), b), c), e) y f) anteriores, el coeficiente de 2,8325; y de las comprendidas en los apartados d) y f) el 3,5937. La aportación resultante se satisfará directamente al ISFAS, en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco de España, de Madrid.

2. Cuando se modifiquen las bases o tipos de cotización de los asegurados o la aportación del Estado, el ISFAS determinará los coeficientes de equivalencia de acuerdo con la Dirección General de Presupuestos.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1978.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmos. Sres. Directores generales del Tesoro y de Presupuestos.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30818 *ORDEN de 22 de noviembre de 1978 por la que se nombra a don Domingo Márquez Tornero funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), se integraron en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Justificado el cumplimiento por don Domingo Márquez Tornero, nacido el 26 de julio de 1911, de los requisitos exigidos por el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del citado Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre; Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, y la Ley 46/1977, de 15 de octubre, Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero. Estimar la solicitud presentada por don Domingo Márquez Tornero y, consecuentemente, reingresarle al servicio activo integrándole en el Cuerpo General Administrativo, con el número de Registro de Personal A02PG011751, y destinarle con carácter definitivo a esta Presidencia del Gobierno, Madrid.

Segundo. Los efectos económicos lo serán desde la fecha de su toma de posesión, con reconocimiento, a efectos de trienios, desde la adquisición de su condición de funcionario de carrera en la Oficina del Aceite.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el

plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de la de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1978.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Clivillés.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

30819 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda nombrar a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se mencionan para las vacantes que se citan.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 28 de octubre pasado para la provisión de plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, 4, del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, ha acordado:

1.º Nombrar a los Auxiliares de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan para las plazas que se indican.